

RESOLUCIÓN DE 3 DE MAYO DE 2023 POR LA QUE SE DESIGNAN A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE DEBERÁN CUBRIR LOS SERVICIOS MÍNIMOS EN LA HUELGA CONVOCADA POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CONVOCANTES, PARA LOS DIAS 4, 9, 10, 11, 16, 17 Y 18 DE MAYO DE 2023.

PRIMERO.- El artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, establece que el ejercicio del derecho de huelga por parte del personal al servicio de la Administración de Justicia se ajustará a lo establecido en la legislación general del Estado para funcionarios públicos, aunque estará, en todo caso, sujeto a las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

Las organizaciones sindicales Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT) han convocado una huelga general que afectará a todas las actividades desempeñadas por el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español, para los días 4, 9, 10, 11, 16, 17 Y 18 de mayo de 2023, desde las 00:00 horas hasta las 23.59 de cada uno de esos días. Asimismo, el Sindicato Profesional de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) ha convocado igualmente una huelga en el mismo ámbito geográfico y laboral con paros de jornada completa los días 4, 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo de 2023, desde las 00:00 horas hasta las 23:59 de cada uno de esos días.

La Secretaría General de Servicios Judiciales, tras la reunión de negociación mantenida con las organizaciones sindicales convocantes de la huelga el día 2 de mayo de 2023, establece unos servicios esenciales en el apartado 1 de su resolución, con carácter de mínimos, a prestar de forma presencial, durante los paros de la jornada completa, concretando los servicios mínimos en el ámbito de competencia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en referencia al personal de la Administración de Justicia competencia de la Junta de Andalucía. Asimismo, por entenderlo de interés para la Administración de Justicia se crea un grupo de seguimiento de la huelga con el compromiso de la Administración y de las organizaciones sindicales convocantes de la huelga de proceder a evaluar las posibles incidencias durante los paros totales y, en su caso, garantizar los servicios esenciales mínimos.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1997, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, convocada la organización promotora y previa negociación con los representantes de la Confederación General de Trabajadores (CGT), con fecha 2 de mayo de 2023 la Secretaría General de Servicios Judiciales dictó Resolución por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con motivo de la huelga convocada para los días, 4, 9, 10, 11 16, 17 y 18 de mayo de 2023, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.



FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	03/05/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJVNTCQLFGZU3Y9U86W29NULF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- En la citada Resolución se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Determinar los siguientes servicios esenciales, con carácter de mínimos, a prestar de forma presencial, durante los paros de jornada completa convocados para los días 4, 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo de 2023:

a) El personal de los Juzgados, Fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses que presten el servicio de guardia, para cualquiera de sus Cuerpos, en atención a los asuntos que tramitan y la urgencia en su resolución.

b) Medidas cautelares o provisionales, debido a la afectación de Derechos Fundamentales y la necesidad de su pronta resolución.

c) Juicios orales del orden penal en causas con preso o presa, con el fin de no demorar la resolución de situaciones de privación de libertad.

d) Las actuaciones del Registro Civil. Se entenderán de cumplimiento prioritario e inexcusable todas aquellas cuya naturaleza sea registral (nacimientos, defunciones, matrimonios, etc.)

e) Las actuaciones relativas a la violencia de género, en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, sean o no exclusivos.

f) Los procedimientos para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas referidos en el Capítulo XI del Título II del Libro II de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social; y Capítulo I, Título V de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

g) Tramitación de actuaciones y procedimientos derivados de los procesos electorales en aplicación de la legislación electoral general y de la legislación electoral sindical.

2. En atención a este carácter esencial, se designan los siguientes servicios mínimos en el ámbito de competencia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en referencia al personal de la Administración de Justicia competencia de la Junta de Andalucía:

a) En el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en cada una de las Salas; así como una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Salas de lo Civil y Penal y otra persona del mismo cuerpo para el resto de Salas.

b) En las Audiencias Provinciales: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en cada una de sus Secciones; así como una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Secciones de lo Civil y otra persona del mismo cuerpo para las secciones de lo Penal.

c) En las Fiscalías de las capitales de provincia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dos personas del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial, siendo una de las personas Tramitadoras para la realización de las funciones de las Fiscalías de Menores.

d) En el resto de Fiscalías: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y una persona más de uno de esos dos cuerpos donde existan Juzgados de Menores.

FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	03/05/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJVNTCQLFGZU3Y9U86W29NULF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



e) Para los Decanatos de Málaga y Sevilla: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial. Los Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

f) El resto de los Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

g) Para los Servicios Comunes de Partido Judicial de Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera, Torremolinos y aquellos otros creados con posterioridad a junio de 2002: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

h) Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal para el orden civil; y una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal para el orden penal. En cada partido judicial, una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada cuatro Juzgados de Primera Instancia e Instrucción o fracción.

i) Juzgados de Primera Instancia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

j) En los Registros Civiles exclusivos de Málaga y Sevilla: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una del cuerpo de Auxilio Judicial.

k) Juzgados de Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

l) Juzgados de lo Mercantil: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

m) Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

n) Juzgados de lo Penal: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

o) Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	03/05/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJVNTCQLFGZU3Y9U86W29NULF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



p) Juzgados de lo Social: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

q) Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una del Cuerpo de Auxilio Judicial.

r) Juzgados de Menores: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

s) Juzgados de Paz: una persona de cualquiera de los Cuerpos.

t) UPAD y Servicio Común Procesal de Partido Judicial: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada UPAD, así como una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada Servicio Común Procesal de Partido Judicial.

u) Institutos de Medicinal Legal: una persona funcionaria de los Cuerpos de Gestión o Tramitación Procesal y Administrativa en cada uno de ellos.

v) Médicos Forenses: Una persona del Cuerpo Especial de Médicos Forenses en cada Servicio de Patología Forense.

w) Guardias: las guardias de 24 horas o 48 horas y las de permanencia, la totalidad del personal de los distintos Cuerpos que esté de guardia, incluido el Cuerpo de Médicos Forenses. Para aquellas guardias de disponibilidad sus servicios serán prestados por dos personas funcionarias, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.

x) El personal que está desarrollando actuaciones derivadas de procesos electorales en aplicación de la legislación electoral general y de la legislación electoral sindical.

3. Crear un grupo de seguimiento de la huelga con el que garantizar los servicios esenciales mínimos durante todo su desarrollo.

En consecuencia esta Secretaría General Provincial de Justicia en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la vigente Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2 de junio), por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 y Disposición Transitoria Única del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, (BOJA Extraordinario núm. 25 de 26 de julio), modificado por los Decretos del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario núm. 27, de 8 de agosto de 2022), 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA núm. 215, de 9 de 9 de noviembre de 2022) y 4/2023, de 11 de abril, (BOJA Extraordinario núm. 9, de 11 de abril de 2023) y, con lo referido en la Disposición transitoria tercera del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022) modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2022), y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022).

FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	03/05/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJVNTCQLFGZU3Y9U86W29NULF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

1.- Establecer para la realización de los servicios mínimos para la huelga convocada los días 4, 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo, unos turnos rotatorios diarios que se indican en el Anexo I sin perjuicio de lo establecido en el apartado Segundo punto 1 de esta Resolución, así como la totalidad de las plantillas de guardia de permanencia de 24 o 48 horas de los distintos Cuerpos, incluido el Cuerpo de Médicos Forenses. Aquellas guardias de disponibilidad serán prestadas sus servicios por dos personas funcionarias, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.

2.- Dar cuenta de los servicios mínimos designados a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado por un lado el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios y funcionarias públicas de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

3.- Conforme el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la publicación de esta Resolución junto con su Anexo surtirán los mismo efectos que la notificación individual del personal funcionario que estén en Servicios Mínimos.

Publicación que se realizará en el Portal Adriano así como en el aplicativo Hermes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del procedimiento común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Secretaria General Provincial de Justicia,
Administración Local y Función Pública
Fdo. Begoña Diaz Astola

FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	03/05/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJVNTCQLFGZU3Y9U86W29NULF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I TURNOS ROTATORIOS DIARIOS

Conforme a lo indicado en la Resolución de 2 de mayo de 2023 de la Secretaría General de Servicios Judiciales por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con motivo de la huelga convocada para los días 4, 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo de 2023 se le informa que los servicios mínimos se establecerán mediante turnos rotatorios entre las personas funcionarias que estarán de servicios mínimos a partir del primer apellido que empiece por la letra que se ha establecido por la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 114; de 22 de mayo de 2022) se iniciará por aquellos funcionarios o funcionarias cuyo primer apellido comience por la **letra «U»**, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética del personal del órgano judicial. En el supuesto de que no exista ninguna persona funcionaria cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente, siguiendo las siguientes indicaciones:

1.) En aquellos órganos judiciales en los que se establezca que estarán de servicios mínimos formado por una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, estarán de servicios mínimos a partir del día 4 de mayo:

- El personal funcionario de Gestión P.A. cuyo primer apellido empiece por la letra establecida y al día siguiente una persona de Tramitación P.A. cuyo primer apellido empiece por la letra establecida, al siguiente día una persona de Gestión P.A. y al siguiente una de Tramitación P.A. y así sucesivamente hasta el final de la huelga.

2.) En aquellos órganos judiciales en los que se establezca que estarán de servicios mínimos formado por una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, estarán de servicios mínimos a partir del día 4 de mayo:

- El personal funcionario de Gestión P.A. cuyo primer apellido empiece por la letra establecida y al día siguiente la siguiente persona de Gestión cuyo primer apellido esté a continuación de la del día anterior y así sucesivamente hasta el final de la huelga. Para las personas funcionarias Tramitadoras P.A. se establecerá el mismo turno rotatorio establecido para la persona de Gestión P.A. hasta el final de la huelga.

3.) En las Fiscalías capitales de provincia se añade al turno rotatorio del personal funcionario de Gestión P.A., el turno de DOS personas del cuerpo de tramitación, siendo el primero de ellos cuyo primer apellido empiece por la letra establecida y el segundo el que esté a continuación, siendo este último el que realice las funciones de la Fiscalía de Menores, y así sucesivamente.

4.) En el resto de Fiscalías (Jerez de la Fra. y Algeciras) el turno rotatorio será DOS personas del cuerpo de Tramitación PA o Gestión PA, siendo el primero de ellos cuyo primer apellido empiece por la letra establecida y el segundo el que esté a continuación, y así sucesivamente.

5.) Para los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción el turno rotatorio será DOS personas del cuerpo de Tramitación PA o Gestión PA, siendo el primero de ellos cuyo primer apellido empiece por la letra establecida y el segundo el que esté a continuación, asignándose al primero el Orden Civil y el segundo al Penal, y así sucesivamente.

FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	03/05/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJVNTCQLFGZU3Y9U86W29NULF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.) En aquellos órganos judiciales en los que se establezca la obligación de estancia de servicios mínimos del personal de Auxilio Judicial el turno rotatorio será, en los que haya más de una persona, el mismo que el establecido para el funcionario de Gestión P.A. y Tramitación P.A., es decir, cuyo primer apellido empiece por la letra establecida (la “U”).

7.) Para las Secciones Civiles y Penales de la Audiencia Provincial se añade al turno rotatorio establecido anteriormente el turno entre el personal de Auxilio Judicial de las secciones empezando por el orden de prelación establecido dentro de la propia Audiencia, la Sección 1ª y 2ª, Sección 3ª y 4ª, y así sucesivamente.

8.) En los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Juzgados Penales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, Juzgados de lo Social, Juzgados de lo Mercantil, Juzgados de Menores y Juzgados de Instrucción se añade al turno rotatorio de la letra del primer apellido establecido anteriormente el turno:

- Dos personas del cuerpo de Auxilio Judicial empezando por el orden de prelación establecido en los distintos Juzgados, es decir, empieza, por ejemplo, por el Juzgado de lo Penal núm. 1ª y Penal núm. 2. Para el siguiente día de huelga estaría de Servicios Mínimos el personal de Auxilio Judicial del Juzgado Penal núm. 3 y 4, para el siguiente día el personal de Auxilio Judicial del Juzgado de lo Penal n.º 5 y Penal núm. 1, y así sucesivamente, para aquellos **Partidos Judiciales que cuenten con más de cuatro Órganos Judiciales** de los anteriormente señalados.

- Una persona del cuerpo de Auxilio Judicial empezando por el orden de prelación establecido en los distintos Juzgados, es decir, empieza, por ejemplo, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1ª, Contencioso Administrativo núm. 2, y así sucesivamente, para aquellos Partidos Judiciales que cuenten con **cuatro o menos Órganos Judiciales**.

9.) En los Juzgados de Paz, se establece el turno rotatorio de una persona de cualquiera de los cuerpos, siendo el primero de ellos cuyo primer apellido empiece por la letra establecida, y así sucesivamente.

10.) En cada Instituto de Medicina Legal, una persona del cuerpo de Tramitación PA, comenzando por la persona cuyo primer apellido empiece por la letra establecida (la “U”), y así sucesivamente.

11.) Médico Forense: un médico forense, comenzando por la persona cuyo primer apellido empiece por la letra establecida, en el servicio de Patología Forense.

No obstante lo anterior a fin de garantizar el ejercicio del derecho de huelga, sin perjuicio, de la obligación de garantizar los citados servicios mínimos, podrá modificarse la persona designada por turno rotatorio si desde ese Órgano Judicial se propone a otra u otras personas dispuestas a llevar a cabo dichos servicios mínimos en un día o período de tiempo.

Finalmente informar que durante las jornadas de huelga parcial la persona a quien el turno rotatorio se establezca para realizar los servicios mínimos no podrá ausentarse en la pausa de 30 minutos recogida en la Orden de Jornadas y Horarios, en el tramo comprendido entre las 10,00 horas y las 13,00 horas salvo que las personas que hayan optado por no ejercer su derecho a huelga permita dicha ausencia manteniendo al menos los servicios mínimos de referencia.

Conforme el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la publicación de este Anexo surtirán los mismo efectos que la notificación individual del personal funcionario que estén en Servicios Mínimos.

FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	03/05/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJVNTCQLFGZU3Y9U86W29NULF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	